

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor JPJ, representado legalmente por la señora PAULA MELISA JARAMILLO GUARDIA identificada con CC. 43.221.129, en contra del señor GUSTAVO PALACIO LOPEZ identificado con CC. 70.123.013 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2007	Enero a Diciembre - Incrementos dejados de pagar	67,284	12	807,408
2008	Enero a Diciembre - Incrementos dejados de pagar	72,280	12	867,360
2009	Enero a Diciembre - Incrementos dejados de pagar	92,032	12	1,104,384
2010	Enero a Diciembre - Incrementos dejados de pagar	47,026	12	564,312
2011	Enero a Diciembre - Incrementos dejados de pagar	53,560	12	642,720
2012	Enero a Abril - Incrementos dejados de pagar	80,907	4	323,628
2012	Mayo a Diciembre	1,473,420	8	11,787,360
2013	Enero a Diciembre	1,532,700	12	18,392,400
2014	Enero a Diciembre	1,601,670	12	19,220,040
2015	Enero a Diciembre	1,675,310	12	20,103,720
2016	Enero a Diciembre	1,792,581	12	21,510,972
2017	Enero a Diciembre	1,918,065	12	23,016,780
2018	Enero a Diciembre	2,031,231	12	24,374,772
2019	Enero a Diciembre	2,153,105	12	25,837,260
2020	Enero a Octubre	2,282,191	10	22,821,910
				<b>191,375,026</b>

Para un total de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS (\$191.375.026=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

**SEGUNDO:** Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb9e0e720020afff69b3566b03f7f63dfd57677b7930e5a3009aa2  
ca7755a2cf**

Documento generado en 19/10/2020 01:14:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**